



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIONES POR EMERGENCIA

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Decreto N° 166/GCABA/2013, la Ley 3263, el ANEXO I (SADE IF – 2020-1468100-GCABA-COMUNA10) y el EX-2020- 1334946 –GCABA-COMUNA10 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de algunas especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones por emergencia de los árboles que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-1468100-GCABA-COMUNA10);

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-1468100-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones realizadas a que refiere en el ANEXO I (SADE IF – 2020-1468100-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaria de Atención y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento, cumplido, archívese.- Pedone Balegno

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.01.07 10:17:21 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.01.07 10:17:34 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracción por emergencia.

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Decreto N° 166/GCABA/2013, la Ley 3263, el ANEXO I (SADE IF – 2020-02095540-GCABA-COMUNA10) y el EX-2020- 02093232–GCABA-COMUNA10 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de la especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción por emergencia del árbol que se detalla en el ANEXO I (SADE IF – 2020-02095540-GCABA-COMUNA10);

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese la extracción del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO I (SADE IF – 2020-02095540-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de la extracción ha realizarse a que refiere en el ANEXO I (SADE IF – 2020-02095540-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaria de Atención y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento, cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.01.15 10:03:47 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.01.15 10:03:49 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIÓN POR EMERGENCIA

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Decreto N° 166/GCABA/2013, la Ley 3263, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción por emergencia del árbol que se detalla en el ANEXO I (SADE IF – 2020-3612036-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-3533365-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese la extracción por emergencia del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO I (SADE IF – 2020-3612036-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de la extracción por emergencia a realizarse a que refiere en el ANEXO I (SADE IF – 2020-3612036-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.01.22 09:54:39 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.01.22 09:54:45 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIÓN

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Decreto N° 166/GCABA/2013, la Ley 3263, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción del árbol que se detalla en el ANEXO I (SADE IF – 2020-3608997-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 20203565807-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese la extracción del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO I (SADE IF – 2020-3608997-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de la extracción a realizarse a que refiere en el ANEXO I (SADE IF – 2020-3608997-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.01.22 09:55:06 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.01.22 09:55:09 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIONES VARIAS

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Decreto N° 166/GCABA/2013, la Ley 3263, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de las especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones de los árboles que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-4258440-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-4143248-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídense las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-4258440-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones a realizarse a que refiere en el ANEXO I (SADE IF – 2020-4258440-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.01.23 16:25:02 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.01.23 16:25:04 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIONES VARIAS

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Decreto N° 166/GCABA/2013, la Ley 3263, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de las especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones de los árboles que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-4263153-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-4119398-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídense las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-4263153-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones a realizarse a que refiere en el ANEXO I (SADE IF – 2020-4263153-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.01.23 16:25:28 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.01.23 16:25:30 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIONES POR EMERGENCIA

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Decreto N° 166/GCABA/2013, la Ley 3263, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de las especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones por emergencia de los árboles que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-4305679-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-2735787-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-4305679-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones por emergencia a realizarse a que refiere en el ANEXO I (SADE IF – 2020-4305679-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaria de Atención y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento, cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.01.23 16:25:54 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.01.23 16:25:58 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIONES VARIAS

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Decreto N° 166/GCABA/2013, la Ley 3263, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de las especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones de los árboles que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-4328003-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-4324482-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídense las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-4328003-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones a realizarse a que refiere en el ANEXO I (SADE IF – 2020-4328003-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.01.23 16:26:19 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.01.23 16:26:22 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIÓN POR EMERGENCIA - EL SAUCE 1365

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción por emergencia del árbol que se detalla en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5074242-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-5072109-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese la extracción por emergencia del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5074242-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de la extracción por emergencia a realizarse a que refiere en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5074242-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.01.30 18:32:57 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.01.30 18:33:04 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Extracciones Varias

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de las especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones de los árboles que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5114364-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-5102643-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídense las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5114364-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones a realizarse a que refiere en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5114364-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.01.30 18:33:23 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.01.30 18:33:25 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIÓN POR EMERGENCIA - SANABRIA 1085 LA1

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción por emergencia del árbol que se detalla en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5140667-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-5139570-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese la extracción por emergencia del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5140667-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de la extracción por emergencia a realizarse a que refiere en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5140667-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.01.30 18:33:46 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.01.30 18:33:49 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIONES VARIAS

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de las especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones de los árboles que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5143852-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-5121214-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídense las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5143852-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones a realizarse a que refiere en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5143852-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.01.30 18:34:01 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.01.30 18:34:07 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIONES VARIAS

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de las especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones de los árboles que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5159083-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-5148080-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídense las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5159083-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones a realizarse a que refiere en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5159083-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.01.30 18:34:29 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.01.30 18:34:32 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIÓN POR EMERGENCIA VICTOR HUGO 952

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción por emergencia del árbol que se detalla en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5255116-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-5253252-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese la extracción por emergencia del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5255116-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de la extracción por emergencia a realizarse a que refiere en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5255116-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.01.31 14:40:49 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.01.31 14:40:51 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIONES VARIAS

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de las especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones de los árboles que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5257229-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-4667756-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídense las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5257229-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones a realizarse a que refiere en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5257229-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.01.31 14:41:20 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.01.31 14:41:23 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIÓN POR EMERGENCIA EN FRAGUEIRO 851

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción por emergencia del árbol que se detalla en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5599295-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-5596555-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese la extracción por emergencia del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5599295-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de la extracción por emergencia a realizarse a que refiere en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5599295-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.02.04 13:20:09 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.02.04 13:20:16 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIONES VARIAS

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de las especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones de los árboles que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5114364-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-5102643-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídense las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5114364-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones a realizarse a que refiere en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5114364-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.02.04 13:20:35 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.02.04 13:20:39 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIÓN POR EMERGENCIA EN MOLIERE 2888

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción por emergencia del árbol que se detalla en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5594097-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-5589537-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese la extracción por emergencia del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5594097-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de la extracción por emergencia a realizarse a que refiere en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5594097-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.02.04 13:22:28 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.02.04 13:22:31 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIONES VARIAS

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de las especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones de los árboles que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5847757-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-5168507-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídense las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5847757-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones a realizarse a que refiere en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5847757-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.02.12 12:41:42 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.02.12 12:41:50 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIÓN POR EMERGENCIA EN VÍCTOR HUGO 952

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción por emergencia del árbol que se detalla en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5255116-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-5253252-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese la extracción por emergencia del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5255116-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de la extracción por emergencia a realizarse a que refiere en el ANEXO I (SADE IF – 2020-5255116-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.02.12 12:42:53 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.02.12 12:42:56 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Extracción por Emergencia

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción por emergencia del árbol que se detalla en el ANEXO (SADE IF – 2020-06312914-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-06307372-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese la extracción por emergencia del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO (SADE IF – 2020-06312914-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de la extracción por emergencia a realizarse a que refiere en el ANEXO (SADE IF – 2020-06312914-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.02.14 13:13:58 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.02.14 13:14:00 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Extracciones por emergencia

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de las especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones por emergencia de los árboles que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-06680383-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-06351115-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

**RESUELVE**

Art. 1º: Convalídense las extracciones por emergencia de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO I (SADE IF – 2020-06680383-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones por emergencia a realizarse a que refiere en el ANEXO I (SADE IF – 2020-06680383-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.02.14 13:14:11 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.02.14 13:14:13 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIÓN POR EMERGENCIA EN FCO. CUNEO 2675

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción por emergencia del árbol que se detalla en el ANEXO (SADE IF – 2020-7049919-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-7030673-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese la extracción por emergencia del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO (SADE IF – 2020-7049919-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de la extracción por emergencia a realizarse a que refiere en el ANEXO (SADE IF – 2020-7049919-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.02.18 13:51:39 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.02.18 13:51:42 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIÓN POR EMERGENCIA - SANABRIA 2173

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción por emergencia del árbol que se detalla en el ANEXO (SADE IF – 2020-7255496-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-7253413-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese la extracción por emergencia del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO (SADE IF – 2020-7255496-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de la extracción por emergencia a realizarse a que refiere en el ANEXO (SADE IF – 2020-7255496-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.02.20 17:33:16 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.02.20 17:33:23 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIÓN EN ECHENAGUCÍA 758

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción del árbol que se detalla en el ANEXO I (SADE IF – 2020-7411115-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 20207408544-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese la extracción del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO I (SADE IF – 2020-7411115-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de la extracción a realizarse a que refiere en el ANEXO I (SADE IF – 2020-7411115-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.02.20 17:34:34 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.02.20 17:34:36 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Extracciones por Emergencia- EE N° 2020-06667777-GCABA-COMUNA10

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de las especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones por emergencia de los árboles que se detallan en el ANEXO (SADE IF – 2020-07911898-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-06667777-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

**RESUELVE**

Art. 1º: Convalídense las extracciones por emergencia de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO (SADE IF – 2020-07911898-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones por emergencia a realizarse a que refiere en el ANEXO (SADE IF – 2020-07911898-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.03.02 16:12:37 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.03.02 16:12:44 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Extracciones Varias- EE N° 2020-06221072-GCABA-COMUNA10

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de las especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones de los árboles que se detallan en el ANEXO (SADE IF – 2020-07922641-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-06221072-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

**RESUELVE**

Art. 1º: Convalídense las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO (SADE IF – 2020-07922641-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones a realizarse a que refiere en el ANEXO (SADE IF – 2020-07922641-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.03.02 16:13:23 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.03.02 16:13:26 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIÓN PRIORIDAD ALTA EN JUAN AGUSTÍN GARCÍA 5544

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción del árbol que se detalla en el ANEXO (SADE IF – 2020-8639172-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-8630499-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese la extracción del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO (SADE IF – 2020-8639172-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de la extracción a realizarse a que refiere en el ANEXO (SADE IF – 2020-8639172-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.03.09 11:16:24 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.03.09 11:16:31 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIÓN POR EMERGENCIA EN GUALEGUAYCHÚ 1960 LA1

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción por emergencia del árbol que se detalla en el ANEXO (SADE IF – 2020-8755044-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-8751824-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese la extracción por emergencia del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO (SADE IF – 2020-8755044-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de la extracción por emergencia a realizarse a que refiere en el ANEXO (SADE IF – 2020-8755044-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.03.09 11:16:42 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.03.09 11:16:45 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIÓN POR EMERGENCIA ALCARAZ 4480

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción por emergencia del árbol que se detalla en el ANEXO (SADE IF – 2020-8074572-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-8065564-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese la extracción por emergencia del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO (SADE IF – 2020-8074572-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de la extracción por emergencia a realizarse a que refiere en el ANEXO (SADE IF – 2020-8074572-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.03.09 11:25:36 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.03.09 11:25:39 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIÓN POR EMERGENCIA EN CNEL. JOSÉ O. GORDILLO 2106

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción por emergencia del árbol que se detalla en el ANEXO (SADE IF – 2020-8266859-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-8259042-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las

intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídese la extracción por emergencia del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO (SADE IF – 2020-8266859-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de la extracción por emergencia a realizarse a que refiere en el ANEXO (SADE IF – 2020-8266859-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.03.09 11:26:50 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.03.09 11:26:57 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIONES VARIAS

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos Nros 110/2020, 166/2013, 55/14, la Ley 3263, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/GCBA/13 – posteriormente sus modificatorios Decreto N° 55/GCBA/14 y Decreto N° 110/GCABA/2020 respectivamente – por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de las especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones de los árboles que se detallan en el ANEXO (SADE IF – 2020-9523941-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-9251515-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídense las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO (SADE IF – 2020-9523941-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones a realizarse a que refiere en el ANEXO (SADE IF – 2020-9523941-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.03.17 14:46:13 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.03.17 14:46:22 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIONES VARIAS

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos Nros 110/2020, 166/2013, 55/14, la Ley 3263, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/GCBA/13 – posteriormente sus modificatorios Decreto N° 55/GCBA/14 y Decreto N° 110/GCABA/2020 respectivamente – por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de las especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones de los árboles que se detallan en el ANEXO (SADE IF – 2020-10129480-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-10114655-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Convalídense las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO (SADE IF – 2020-10129480-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones a realizarse a que refiere en el ANEXO (SADE IF – 2020-10129480-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIONES POR EMERGENCIA

---

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; 55/201; el Expediente N°EX 2020-9258180-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas- tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/GCBA/13 – posteriormente sus modificatorios Decreto N° 55/GCBA/14 y Decreto N° 110/GCABA/2020 respectivamente – por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la

Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° Decreto N° 110/GCABA/2020 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, ante el potencial riesgo de caída de las especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, fueron necesarias las extracciones por emergencia de los árboles que se detallan en el ANEXO (SADE IF – 2020-13378214-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-9258180-GCABA-COMUNA10;

Que, según informó la Subsecretaría de Gestión Comunal por nota N° NO-2020-13402877-GCABA-SSGCOM, dada la situación de Emergencia Sanitaria y en razón de las competencias propias de las Comunas, las intervenciones de poda y extracción de emergencia, tanto del arbolado público lineal como del implantado en espacios verdes, se encuentran autorizadas en razón del riesgo inminente que representen para la vida o integridad física de las personas.

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar la presente resolución por medio de la Procuración General de la Ciudad al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10  
RESUELVE**

Art. 1°: Convalidense las extracciones por emergencia de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO (SADE IF – 2020-13378214-GCABA-COMUNA10).-realizadas por la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.05.27 13:07:01 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.05.27 13:07:03 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIONES POR EMERGENCIA - EE 2020-9483439-GCABA-COMUNA10

---

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; el Decreto N° 166/2013 y sus modificatorios los Decretos 55/2014 y 110/2020; el Expediente N° 2020-9483439-GCABA-COMUNA10, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13,

por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, según informó la Subsecretaría de Gestión Comunal por nota N° NO-2020-13402877-GCABA-SSGCOM, la situación de Emergencia Sanitaria obligó a realizar una repriorización presupuestaria. No obstante lo mencionado y en razón de las competencias propias de las Comunas, se estableció que las intervenciones de poda y extracción de emergencia, tanto del arbolado público lineal como del implantado en espacios verdes, se encuentran autorizadas en razón del riesgo inminente que representen para la vida o integridad física de las personas;

Que, ante el potencial riesgo de caída de las especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, fueron necesarias las extracciones por emergencia de los árboles que se detallan en el ANEXO (SADE IF – 2020-15954573-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-9483439-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar la presente resolución por medio de la Procuración General de la Ciudad al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10  
RESUELVE**

Art. 1º: Convalídense las extracciones por emergencia de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO (SADE IF 2020-15954573-GCABA-COMUNA10), realizadas por la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2020.07.14 14:54:01 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.07.14 14:45:22 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Extracción de Emergencia

---

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; el Decreto N° 166/2013 y sus modificatorios los Decretos 55/2014 y 110/2020; el Expediente N° 2020-18326600-GCABA-COMUNA10, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, según informó la Subsecretaría de Gestión Comunal por nota N° NO-2020-13402877-GCABASSGCOM, la situación de Emergencia Sanitaria obligó a realizar una repriorización presupuestaria. No obstante lo mencionado y en razón de las competencias propias de las Comunas, se estableció que las intervenciones de poda y extracción de emergencia, tanto del arbolado público lineal como del implantado en espacios verdes, se encuentran autorizadas en razón del riesgo inminente que representen para la vida o integridad física de las personas;

Que, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente que ello implica para la integridad física y la vida de las personas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10 según obra en el EX-2020-18326600-GCABA-COMUNA10; fue necesaria la extracción por emergencia de la especie arbórea en la calle **Felipe Vallese 3399**.

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar la presente resolución por medio de la Procuración General de la Ciudad al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1°: Convalídese la extracción por emergencia del ejemplar arbóreo en la calle **Felipe Vallese 3399**, realizada por la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO